

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20607954837	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA SECURITY AQUIANE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:11:14

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones, dentro del mes efectuado, cuando corresponda.

Consultamos al colegiado en caso el empleador tenga un sistema de pagos de remuneración integral, como acredito el pago en los meses Mayo Julio Noviembre y Diciembre (CTS Y GRATIFICACIONES), si estos beneficios sociales son pagados de enero a diciembre de manera prorrateada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** d      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta señalando que, en el literal d) del numeral 2.6 FORMA DE PAGO para los PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO AL TRIGÉSIMO QUINTO MES DE SERVICIO, se ha establecido lo siguiente:

"d. Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones, dentro del mes efectuado, cuando corresponda."

En caso de pagos de los beneficios sociales (CTS y GRATIFICACIONES) pagados en forma prorrateada, se podrá acreditar mediante copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones pagados, adjuntando el cronograma respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20607954837	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA SECURITY AQUIANE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:11:14

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consultamos al colegiado en caso el empleador tenga un sistema de remuneración integral, como acredito el pago en los meses Mayo, Julio, Noviembre y Diciembre (el pago de CTS Y GRATIFICACIONES), si estos beneficios sociales son pagados de enero a diciembre de manera prorrateada y se reflejan los montos (CTS Y GRATIFICACIONES) pagados en la boleta de pago.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 15      Literal: d      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta señalando que, en el literal d) del numeral 15 PLAZO PARA EL PAGO - Capítulo III de la Sección Específica - PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO AL TRIGÉSIMO QUINTO MES DE SERVICIO, se ha establecido lo siguiente:

"d. Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones, dentro del mes efectuado, cuando corresponda."

En caso de pagos de los beneficios sociales (CTS y GRATIFICACIONES) pagados en forma prorrateada, se podrá acreditar mediante copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones pagados, adjuntando el cronograma respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	11:40:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

al ser un proceso del 2024, la entidad acogerá la ley 32103 artículo 33 como fondo de garantía alternativo para la carta fianza?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.2.1      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, precisando lo siguiente:

Con fecha 26 de julio del 2024, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que a través del numeral 33.1 del artículo 33, prescribe lo siguiente:

¿Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿.

Sobre el particular, el Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1 ha sido convocado con fecha 13 de diciembre de 2024, periodo fiscal en el que estuvo vigente la Ley N° 32103.

En cumplimiento al marco legal antes referido, el Comité de Selección determina que, con ocasión de la Integración de Bases incorporará en el numeral 2.3 - Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, como sigue:

"a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 32103".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II - SECCION EXPECIFICA DE LAS BASES

Literal a), Numeral 2.3

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Considerando que el presente procedimiento de selección ha sido convocado dentro del año 2024, le aplica toda norma que haya sido emitida y que tenga vigencia durante este periodo, siendo así con fecha 26/07/2024 se publicó la Ley 32103, la misma que en su artículo 33 dispone la posibilidad de optar por la retención como garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin importar la condición o régimen del postor, esto quiere decir que una empresa mediana o grande podría acogerse a ello. Por tanto, en virtud al principio de transparencia así como lo señalado en dicha norma pedimos acoger la observación e incorporar lo dispuesto por esta ley dando así la opción de retención como garantía.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a)      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 32103 y TUO Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, bajo los siguientes argumentos:

Con fecha 26 de julio del 2024, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que a través del numeral 33.1 del artículo 33, prescribe lo siguiente:

¿Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿.

Sobre el particular, el Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1 ha sido convocado con fecha 13 de diciembre de 2024, periodo fiscal en el que estuvo vigente la Ley N° 32103.

En cumplimiento al marco legal antes referido, el Comité de Selección determina que, con ocasión de la Integración de Bases incorporará en el numeral 2.3 - Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, el Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, como sigue:

"a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, en aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 32103".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO II - SECCION EXPECIFICA DE LAS BASES

Literal a), Numeral 2.3

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta la logística y recursos que se debe tener listo para el inicio de la ejecución del servicio y así tener una mejor visión y transparencia para ello, pedimos indicarnos la fecha cuando culmina el contrato con la empresa que les brinda el servicio actualmente.

En su defecto, indicarnos cuantos días otorgarán entre la firma del contrato y el inicio de la prestación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: --      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (SENCICO), suscribió el CONTRATO N° 034-2024-SENCICO-07.00, de fecha 30 de diciembre de 2024 (CONTRATACION COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 050-2021-SENCICO-03.00), para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE", cuyo plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio, suscrito por el representante nombrado por el contratista y el personal designado por el área usuaria; o HASTA EL INICIO EFECTIVO DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO.

Al respecto, se precisa que las actas de instalación han sido suscritas con fecha 31 de diciembre del 2024; por lo tanto, el plazo de ejecución actual del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA es hasta el 31/08/2025 o hasta el inicio efectivo del nuevo procedimiento de selección convocado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Para el caso de consorcios, establecen límites en cantidad o porcentajes como faculta la normativa y directiva, de ser así indicar cuales son.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e)      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, bajo los siguientes alcances:

1.- El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el ÁREA USUARIA PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación."

2.- Del marco legal antes invocado, se desprende que, ESTABLECER o NO un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, porcentaje mínimo de participación y/o que el integrante que acredite mayor expediente cumpla con determinado porcentaje de participación en el requerimiento, es potestad de la Entidad; siendo que, para el presente procedimiento de selección el área usuaria NO ha considerado pertinente incorporar en el requerimiento estos parametros al no ser obligatorios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

La oferta debe realizarse con la RMV de 1,025.00 acorde al estudio de mercado, o se debe remitir con la base (RMV) de 1,130.00 que es la actual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f)      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, precisando que:

1.- Se confirma, las ofertas económicas deben ser calculadas en función a la Remuneración Mínima Vital vigente S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2024-TR, en concordancia con lo establecido en el literal f), del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"(...) Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los COSTOS LABORALES CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos".

2.- Por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases el numeral 25 de los Términos de Referencia previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, quedará actualizado como sigue:

"Por lo establecido en el D.S N°006-2024-TR, la remuneración mínima vital (RMV), es de S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles) monto a considerarse para los servicios de seguridad y vigilancia solicitados, el CONTRATISTA deberá calcular la sobretasa de sobretiempos (horas extras), la sobretasa por jornada nocturna, los días feriados, asignación familiar y otros que correspondan, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima Vital (RMV), el CONTRATISTA realizará los ajuste con el incremento aprobado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capítulo II de la Sección Específica de las Bases

Numeral 25 - ESTRUCTURA DE COSTOS Y PAGO DEL PERSONAL de los TDR

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Notamos que consideran 1 detector de metal por cada puesto de vigilancia y no por cada local, nos llama la atención ya que regularmente los detectores solo son en las puertas principales de ingreso peatonal, por ello consultamos si es necesario que todos los puestos de un mismo local porten el detector de metales portatil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.3.2      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta indicando que, el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA a contratar se desarrollará en 6 sedes distintas en la Zona Norte. Además, el área usuaria ha determinado que el contratista debe proporcionar el material y equipo necesario a cada PUESTO DE VIGILANCIA para desarrollar su labor, entre otros, se ha considerado necesario que cada puesto de vigilancia porten el DETECTOR DE METAL PORTATIL. Considerando, que en las zonales cada puesto de vigilancia corresponde a un punto de acceso al local institucional, por lo tanto cada acceso debe contar con un puesto de viilancia, lo que obliga a que cada uno cuente con su propio detector de metales.

Por lo tanto, se confirma que es necesario que todos los puestos de un mismo local porten el DETECTOR DE METAL PORTATIL, cuyas condiciones fueron ratificadas por los proveedores que han participado en la indagación de mercado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Señalan que la póliza de accidentes personales será solo en caso no corresponda contratar los seguros vida ley y SCTR. Entendemos entonces que si nuestra empresa contrata e SCTR y Vida Ley a favor de su personal ya no necesita contratar accidentes personales, favor de aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.7      Literal: E      Página: 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal E) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES para la prestación del servicio, bajo los siguientes alcances:

"E) PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES (Sólo en caso no corresponda contratar los seguros por Ley - Vida ley y SCTR Salud y Pensión)

De acuerdo con la cobertura y montos mínimos siguientes por cada personal que asegure el contratista:

- ¿ Accidentes personales y muerte US\$ 15,000.00
- ¿ Invalidez temporal US\$ 15,000.00
- ¿ Gastos de curación US\$ 2,500.00 (...)"

2.- Con relación a la consulta, se absuelve señalando que, SI la empresa contrata los Seguros de Ley (SCTR y Vida Ley), ya no corresponde contratar el Seguro de Accidentes Personales, considerando que, los Seguros de Ley ante un siniestro son primarios y actuarían en primera instancia ante un siniestro, en este caso, un accidente de trabajo. En adición a ello, el SCTR Salud cubre desde el accidente hasta la completa recuperación del trabajador asegurado.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Para el caso de las pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad, permitirán que estas sean anuales con el compromiso de renovación antes del vencimiento de manera que se mantenga la vigencia durante todo el periodo del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.7      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- A través del Literal I) del numeral 7.6 de los Términos de Referencia, la Entidad definió como parte de las OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA, lo siguiente

"(...). Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros que el CONTRATISTA está obligada a adquirir: a) Póliza de Responsabilidad Civil, b) Póliza de Deshonestidad, c) Seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) y d) Seguro vida Ley, las que tendrán vigencia durante el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.(...)"

2.- Es así que, a través del Literal A y B del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, entre otros, se establece la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y la PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, respectivamente.

3.- En principio indicar que, la cobertura de la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y la PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, debe estar siempre vigente durante todo el plazo de la vigencia del contrato, no debe existir ningún vacío en la cobertura durante toda la duración del contrato. Sin embargo, estas pólizas podrán ser emitidas en forma anual con el compromiso de su renovación antes del vencimiento a cargo del contratista.

4.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	15:31:33

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Permitirán que los pagos de las primas de las pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad sean fraccionadas en hasta 6 cuotas máximo a fin de viabilizar la contratación de las mismas considerando la inversión inicial que debe hacer el contratista para el servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.7      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- A través del Literal I) del numeral 7.6 de los Términos de Referencia, la Entidad definió como parte de las OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA, lo siguiente

"(...). Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros que el CONTRATISTA está obligada a adquirir: a) Póliza de Responsabilidad Civil, b) Póliza de Deshonestidad, c) Seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) y d) Seguro vida Ley, las que tendrán vigencia durante el plazo de la vigencia del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.(...)"

2.- Es así que, a través del Literal A y B del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, entre otros, se establece la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y la PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, respectivamente.

3.- En principio indicar que, la cobertura de la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y la PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, debe estar siempre vigente durante todo el plazo de la vigencia del contrato, no debe existir ningún vacío en la cobertura durante toda la duración del contrato. Sin embargo, estas pólizas podrán ser financiadas, para ello, se deberá presentar los financiamientos y acreditar el cumplimiento del pago del convenio de pagos.

4.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

"En atención a la base legal descrita en el numeral 1.10 de las Generalidades de la Contratación, se observa que en ningún extremo se ha incluido la base legal al D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada, el cual es el objeto de la presente convocatoria.

Por tal motivo se cuestiona al comité de selección su no inclusión.

DL 1213

Ley 30225"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.10      Literal: 1.10      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, indicando que, el Decreto Legislativo N° 1213 y el Decreto Supremo N° 005-2023-IN aplica al presente objeto de contratación.

Por lo tanto, durante la etapa de Integración de Bases se incorporará en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, el siguiente dispositivo legal:

"- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada."

Asimismo, el numeral 26 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, quedará precisa como sigue:

"26. NORMATIVIDAD ESPECIFICA

EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con lo prescrito en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Numeral 1.10 - BASE LEGAL

CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

Numeral 26 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 15  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, para la Admisión de Ofertas sólo se exigirá los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica, lo que se verificará a partir de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 05 -PROMESA DE CONSORCIO?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: b      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, precisando que, cuando el postor se presente en CONSORCIO se verificará de cada integrante de consorcio la Vigencia Poder, considerando que el gerente general por disposición legal, puede representar a la sociedad con facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil, salvo estipulación en contrario o por disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, respecto a los apoderados.

Las facultades para participar en el proceso de selección, debe establecerse en el certificado de vigencia poder, y por ende, pueden suscribir las promesas de consorcio, dado que las promesas de consorcio están inmersas en el proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, bajo los siguientes alcances:

1.- El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el ÁREA USUARIA PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación."

2.- Del marco legal antes invocado, se desprende que, ESTABLECER o NO un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, porcentaje mínimo de participación y/o que el integrante que acredite mayor expediente cumpla con determinado porcentaje de participación en el requerimiento, es potestad de la Entidad; siendo que, para el presente procedimiento de selección el área usuaria NO ha considerado pertinente incorporar en el requerimiento estos parametros al no ser obligatorios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, para la suscripción del contrato sólo se exigirá los documentos descritos en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases; para tal efecto, la Entidad verificará cada uno de los requisitos a partir de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 16**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO corresponde a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el presente proceso de selección se requerirá la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, el requerimiento contemplado en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases no incorpora PRESTACIONES ACCESORIAS; por lo tanto, las Bases del presente procedimiento de selección no exige y/o establece la presentación de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara consulta, indicando que, para el perfeccionamiento del contrato se requerirá, entre otros, "Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que CUENTA CON FACULTADES PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO", condición que deberá versar la vigencia de poder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta con relación al DNI, indicando que, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1246, la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación. Por lo tanto, la Entidad aceptara la presentación de estos documentos, así se encuentren vencidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta con relación al DNI, indicando que, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1246, la fecha de vigencia del DNI no constituye impedimento para su aceptación. Por lo tanto, la Entidad aceptara la presentación de estos documentos, así se encuentren vencidos.

En el caso el representante legal no disponga de su DNI debido a pérdida o robo, se admitirá el Certificado C4, anexando la denuncia policial correspondiente, con el fin de validar la identificación de dicha persona.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el literal g), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presente observación tiene el alcance de una consulta; por lo tanto, el comité de selección procede con absolver como sigue:

1.- La consulta en curso corresponde al literal f) del numeral 2.3, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases y no al literal g) como cita el participante.

2.- El requisito previsto en el literal f) del numeral 2.3, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, establece el siguiente requisito:

"f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato."

3.- En atención a ello, SI se requiere que el postor adjudicado considere la dirección de correo electrónico en dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 12)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, dicho documento refiere, cuando el contratista haya solicitado una ampliación de plazo para la prestación del servicio.

La decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo, será notificada al correo electrónico autorizado por el postor en el Anexo 12.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos ANEXO 4 ?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se otorga respuesta a la consulta del participante, señalando que la Entidad NO cuenta con formato Excel con sus formulas respecto a la Estructura de Costos - ANEXO N° 4.

No obstante, para el cálculo y/o desarrollo de la Estructura de Costos, se debe considerar las Remuneraciones, Beneficios Sociales, Aportes a la Empresa, Vestuario, Gastos Generales, Utilidad, IGV, etc, conforme al Anexo N° 4 de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber pertenecido a las FFAA o PNP, ¿podría la entidad proporcionar un formato o especificar el contenido mínimo requerido? Firma y/o huella?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, en el requerimiento no se ha definido para los AGENTES DE VIGILANCIA y SUPEVISORES ni en las Bases, la exigencia de la DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERTENECIDO A LAS FFAA o PNP.

En adición a ello, la Entidad no dispone de un formato como requiere el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la declaración jurada de no haber sido separado por las Fuerzas Armadas o PNP, ¿será requerida únicamente para el personal que haya sido parte de dichas instituciones o para todo el personal? ¿Qué tipo de declaración jurada debería presentarse en el caso de no haber pertenecido a dichas instituciones? Además, ¿deberá incluirse a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, la Declaración Jurada requerida es para todo el personal que haya pertenecido a las FFAA o PNP.

Asimismo, en dicho documento se debe de plasmar toda la información del trabajador en relación si fue separado o no de las FFAA o PNP por medida disciplinaria, cuyo modelo es de exclusiva responsabilidad de cada Entidad (empleador).

En adición a ello, indicar que, en ningún extremo de los Términos de Referencia se ha requerido a PERSONAL RETEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, el postor ganador de la buena pro, presentará como requisito para el perfeccionamiento del contrato, entre otros, la siguiente documentación:

"j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque."

En adición a ello, indicar que, en ningún extremo de los Términos de Referencia y/o Bases se ha requerido a PERSONAL RETEN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, lo peticionado por el participante se encuentra descrito en el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, y guarda concordancia con lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual señala que:

"(...)

¿ Listado suscrito por el representante o apoderado del CONTRATISTA, en el que se indique la relación del personal propuesto (Supervisor y Agentes de Vigilancia), el que deberá estar sustentado en un legajo con los siguientes documentos de cada uno del personal propuesto de acuerdo a lo señalado en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3:

¿ Ficha con datos personales con foto reciente tamaño carnet, (consignando sus nombres y apellidos, N° del documento de identidad, cargo, N° de carné de identificación vigente emitido por la SUCAMEC indicando la fecha de caducidad).

¿ Requisitos solicitados en el numeral 9.1 y/o 9.2 (Copia del Carné de Personal de Seguridad (SUCAMEC). Copia documento de identidad"

Finalmente, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Relación del Personal, ¿a qué se refiere la entidad con 'periodo de destaque'? ¿Se refiere al plazo de ejecución del servicio?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

Cuando se señala el periodo del destaque, es el plazo que el contratista ha considerado destacar/desplazar a su personal para que preste el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de SENCICO, entendiéndose también que podría ser por todo el periodo de ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicándose que, para perfeccionar el contrato, se está requiriendo la relación de todo el personal (Supervisores y Agentes), incluidos los descanseros, ello conforme a lo consignado en el literal j) del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases y a lo establecido en los términos de referencia, numeral 10 de los términos de Referencia.

Por otro lado, indicar que, en ningún extremo de los Términos de Referencia se describe a Personal RETEN.

Finalmente, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, la antigüedad máxima del CERTIJOVEN o CERTIADULTO se encuentra precisado en el numeral 9.1 y 9.2 de los Términos de Referencia, que establece:

"No tener antecedentes penales, ni policiales, ni judiciales, se acreditará con copia simple del Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO), el cual debe tener un periodo máximo de tres meses contados desde su emisión."

De la condición antes descrita, se desprende que, dichos documentos deben tener un periodo máximo de tres meses contados desde su emisión.

Finalmente, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	17:56:25

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar? El supervisor de seguridad deberá contar con Carnet Sucamec?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- El carnet SUCAMEC, debe consignar en la modalidad de servicio: Prestación de Servicios de Vigilancia Privada.
- 2.- De conformidad con el numeral 9.3 y 10 de los Términos de Referencia, los SUPERVISORES y los AGENTES DE VIGILANCIA deberán contar con Carnet SUCAMEC vigente.
- 3.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el personal operativo y supervisores de seguridad cuenten con capacitación o diplomados en las siguientes especialidades: Temas de seguridad, Primeros auxilios , defensa personal , lucha contra incendios , manejo de extintores, que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad mínimo de 15 horas. ¿Se podrá presentar un solo certificado por el total de cursos? ¿Se podrá acreditar la capacitación en una sola materia por el total de horas mínimas?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9 de los Términos de Referencia, como parte del PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO (SUPERVISORES y AGENTES DE VIGILANCIA), se establece en el rubro CONOCIMIENTO, lo siguiente:

"Estar capacitado en temas de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios y manejo de extintores, que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad, mínimo de quince (15) horas validado por instructor de seguridad privada acreditado por la SUCAMEC."

2.- De lo anterior, se desprende que, para acreditar el CONOCIMIENTO antes descrito, podrá ser con uno o varios documentos, siempre y cuando comprenda todas las especialidades y/o materias, incluida la cantidad mínima de 15 horas validado por instructor de seguridad privada acreditado por la SUCAMEC.

3.- No se podrá acreditar la capacitación de una (1) sola materia por el total de horas como refiere el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?

De acuerdo se indica en el numeral 3.1.2 del capítulo III, s se indica que existe un plazo de 60 días para el trámite, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el REQUERIMIENTO no comprende el uso de armas; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

No obstante, en el numeral 9.3 y 10 de los Términos de Referencia, los SUPERVISORES y los AGENTES DE VIGILANCIA deberán contar con Carnet SUCAMEC vigente; asimismo, está documentación forma parte de los requisitos a presentar por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no tiene relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

"El contratista deberá presentar para la firma de contrato las licencias de armas y carne SUCAMEC del personal de vigilancia para la firma de contrato?

De acuerdo se indica en el numeral 3.1.2 del capítulo III, s se indica que existe un plazo de 60 días para el trámite, ello implica que no se aplicará penalidades por no cumplir con esa exigencia durante el plazo concedido?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el REQUERIMIENTO no comprende el uso de armas; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

No obstante, en el numeral 9.3 y 10 de los Términos de Referencia, los SUPERVISORES y los AGENTES DE VIGILANCIA deberán contar con Carnet SUCAMEC vigente; asimismo, está documentación forma parte de los requisitos a presentar por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no tiene relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Las bases del presente proceso no indica el tipo de licencia de armas que debe de portar los vigilantes, por lo que se consulta a la entidad si a la firma de contrato se deberá de presentar las licencias de armas tipo L4 y se acepte que el personal descansero presente solo el trámite de las licencia de armas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal:       **Página: 17**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el REQUERIMIENTO no comprende el uso de armas; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no tiene relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: p      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- Las pólizas de seguros, deben cubrir a todo el personal titular y descanseros que realicen actividades para las cuales están siendo contratados y en los lugares indicados (servicio de seguridad y vigilancia). En caso exista rotación y/o reemplazo de trabajadores (inclusiones y exclusiones), el CONTRATISTA deberá actualizar el seguro que contrate, debiendo presentar a los responsables de la Entidad los documentos actualizados, previo al inicio del servicio de cada personal que ingresa por rotación y/o reemplazo..

2.- El requerimiento no comprende al personal "RETEN"; por lo tanto, no se emite respuesta.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- No existe restricción alguna de prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada con personal femenino; por lo tanto, el personal requerido podrá ser masculino o femenino, siempre que cumpla con el perfil requerido en la Bases.

2.- En el requerimiento de la Entidad, NO se ha delimitado un número máximo o mínimo de personal femenino.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

¿La experiencia de los agentes de vigilancia inidcada en los certificados o constancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 9      **Página:** 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el punto 6 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO, entre otros, la EXPERIENCIA DEL PERSONAL SOLICITADO, como sigue:

"6. La experiencia del personal requerido, será acreditada mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."

2.- La acreditación de la experiencia de todo el personal solicitado, será en estricto cumplimiento a lo señalado en los términos de referencia.

3.- Asimismo, deberá tenerse en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función, realizará la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

4.- En esa línea, la verificación incluye evaluar el cumplimiento de las normas vinculadas al presente procedimiento de selección a efectos de advertir la exactitud o no de los documentos presentados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Quién capacitara a los vigilantes en temas de seguridad y vigilancia, primeros auxilios, lucha contra incendios, manejo de extintores, etc.? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9 de los Términos de Referencia, como parte del PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO (SUPERVISORES y AGENTES DE VIGILANCIA), se establece en el rubro CONOCIMIENTO, lo siguiente:

"Estar capacitado en temas de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios y manejo de extintores, que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad, mínimo de quince (15) horas validado por instructor de seguridad privada acreditado por la SUCAMEC."

2.- Asimismo, en el punto 7 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO, entre otros, para la CAPACITACION SOLICITADA, será conforme a:

"7. Constancia o certificado o diploma de la capacitación solicitada, conforme a lo establecido en el literal f) de los numerales 9.1 y 9.2."

3.- Los documentos que acredita la capacitación deben ser validados por un Instructor de Seguridad Privada acreditado ante SUCAMEC, pudiendo ser emitidos por una Entidad publica o privada que brinde dichas capacitaciones en aplicación a los principios que rigen las contrataciones consagrados en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil. Sin embargo, el artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

entre otros...

El Procedimiento N° 55° del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 9      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9 de los Términos de Referencia, como parte del PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO (SUPERVISORES y AGENTES DE VIGILANCIA), se establece en el rubro Grado Académico, lo siguiente:

"Tener estudios secundarios concluidos, como mínimo."

2.- Asimismo, en el punto 3 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO, entre otros, para el Grado Académico, como sigue:

"3. Los estudios secundarios serán acreditados mediante copia simple de certificado de estudios secundarios y/o declaración jurada y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, estos últimos siempre y cuando se evidencie fehacientemente haber cursados los estudios solicitados."

3.- En atención a la consulta, indicar que, siendo un requisito de la SUCAMEC contar con secundaria completa para la emisión del carnet SUCAMEC, se entiende que, no existiría inconveniente para el postor adjudicado con la buena pro presentar para la firma de contrato "Copia simple de certificado de estudios secundarios y/o declaración jurada y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO", conforme lo dispone los Términos de Referencia

4.- Por tanto, no se retirará de las Bases el presente requisito, consecuentemente, se mantiene el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

¿Se considerará agentes refrigerantes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9      **Página:** 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, en ningún extremo de los Términos de Referencia se describe y/o se solicita AGENTES REFRIGERANTES; motivo por el cual, el Comité de Selección no absuelve la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

"Se precisa que la cantidad de descanseros será en función a la cantidad de locales?  
Par dicho cálculo tabien se tnedrá en consideración la distancia de los locales; por lo que al haber 2 locales en la provinvia de chiclayo, este podrá ser cubierto por un mismos descansero, que cumpla el perfil correspondiente?"

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, se precisa los Turnos y Puestos de vigilancia, de acuerdo a los siguientes alcances:

**"7.2 TURNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA**

Los puestos de 24 horas serán cubiertos con un mínimo de dos (02) Agentes de Vigilancia, en turnos de doce (12) horas continuas cada uno.

El número de agente de vigilancia ¿descanseros o volantes¿ será un (01) descansero mínimo por local, y un (01) supervisor ¿descansero o volante¿ para el supervisor interno."

2.- De acuerdo al requerimiento definido por la Entidad, se colige que, la cantidad de "descansero o volantes" será como mínimo de 1 por local, el mismo que guarda relación con la indagación de mercado, debido a que los proveedores han manifestado cumplir con el RTM de la Entidad.

3.- En consecuencia, no será posible ser cubierto por un (1) descansero para 2 locales en la provincia de Chiclayo como sugiere el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?  
Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 9      **Página:** 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9 de los Términos de Referencia, como parte del PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO (SUPERVISORES y AGENTES DE VIGILANCIA), se establece en el rubro Grado Académico, lo siguiente:

"Tener estudios secundarios concluidos, como mínimo."

2.- Asimismo, en el punto 3 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO, entre otros, para el Grado Académico, como sigue:

"3. Los estudios secundarios serán acreditados mediante copia simple de certificado de estudios secundarios y/o declaración jurada y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, estos últimos siempre y cuando se evidencie fehacientemente haber cursados los estudios solicitados."

3.- En atención a la consulta, indicar que, siendo un requisito de la SUCAMEC contar con secundaria completa para la emisión del carnet SUCAMEC, se entiende que, no existiría inconveniente para el postor adjudicado con la buena pro presentar para la firma de contrato "Copia simple de certificado de estudios secundarios y/o declaración jurada y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO", conforme lo dispone los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:08:38

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría señalar cuales son las características técnicas adicionales de los equipos de comunicación como radios y telefonía móvil solicitados en el numeral 3.1.10 de los TDR .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.4      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 7.4 de los Términos de Referencia, REFERENTE A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES, se establece lo siguiente:

**"7.4 REFERENTE A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**

Cada uno de los puestos de vigilancia, durante la prestación del servicio, deberá contar con un (1) equipo de comunicación de telefonía celular con plan de llamadas ilimitadas (...)

Cabe señalar que, los equipos de telefonía móvil (celular), deberán estar operativos durante toda la vigencia del contrato, de detectarse la inoperatividad (corte de línea, equipo en mal estado, malfuncionamiento, no contar y/o mal estado del cargador correspondiente) del equipo de telefonía móvil, se aplicará la penalidad correspondiente."

2.- El objeto de la presente contratación corresponde al rubro "SERVICIOS"; por lo tanto, la Entidad no podrá otorgar características adicionales al no ser parte de una COMPRA; es decir, los equipos de comunicación (celular) requeridos, son equipos básicos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia.

3.- Todas aquellas características adicionales propuestas por el postor adjudicado, serán aceptados por la Entidad, siempre y cuando se encuentren operativos y en buen estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:10:41

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los celulares estos deberán contar con red a internet y telefonía ilimitadas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.4      **Página: 30**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 7.4 de los Términos de Referencia, REFERENTE A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES, se establece lo siguiente:

**"7.4 REFERENTE A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**

Cada uno de los puestos de vigilancia, durante la prestación del servicio, deberá contar con un (1) equipo de comunicación de telefonía celular con plan de llamadas ilimitadas (...)

Cabe señalar que, los equipos de telefonía móvil (celular), deberán estar operativos durante toda la vigencia del contrato, de detectarse la inoperatividad (corte de línea, equipo en mal estado, malfuncionamiento, no contar y/o mal estado del cargador correspondiente) del equipo de telefonía móvil, se aplicará la penalidad correspondiente."

2.- De lo anterior, se desprende que, los equipos de telefonía móvil (celular), deben contar con un plan de llamadas ilimitadas, no exigiéndose que cuente con red a internet.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:10:41

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.6.1      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- A través del numeral 7.6.1. de los Términos de Referencia se ha descrito el PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIO DE BIENES DEL SENCICO O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, que incluye los plazos para emitir el descargo respectivo a cargo del contratista.

2.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:10:41

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.6.1      **Página: 34**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- A través del numeral 7.6.1. de los Términos de Referencia se ha descrito el PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIO DE BIENES DEL SENCICO O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, entre otros, se establece lo siguiente:

"¿ De establecerse la responsabilidad del CONTRATISTA, el responsable de las Gerencias Zonales, y/o el responsable de las Unidades Operativas y/o Centro de Formación deberán comunicar al Departamento de Abastecimiento, quien cursará comunicación al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de notificado, proceda con la reparación, reintegro o reemplazo de los muebles, equipos, etc., según corresponda.

¿ Si al término de dicho plazo no cumplierse con la reparación, reintegro o reemplazo de las instalaciones, muebles, equipos o montos de la pérdida, según corresponda, procederá a descontar automáticamente el valor del mismo, de las facturas pendientes de cancelación, o de la carta fianza, de ser el caso."

2.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:10:41

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.6.1      Página: 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- A través del numeral 7.6.1. de los Términos de Referencia se ha descrito el PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIO DE BIENES DEL SENCICO O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, en cuyo apartado se encuentra desarrollado el procedimiento para determinar la responsabilidad al contratista.

2.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 06/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:10:41

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 7.6.1      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, la Entidad al inicio de la prestación proporcionará copia del inventario de los bienes patrimoniales de cada local donde se prestará el servicio, quedando a potestad del contratista realizar la verificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:10:41

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9.5      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, de acuerdo a los siguientes argumentos:

1.- En el literal b) del numeral 7.5. OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO, se ha establecido la siguiente condición:

**"7.5 OTRAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO**

b) Los agentes de vigilancia podrían ser cambiados, previa comunicación al responsable de las Gerencias Zonales y/o el responsable de las Unidades Operativas y/o Centro de Formación del SENCICO, con una anticipación mínima de dos (02) días calendario, por lo que, debe entenderse que esa anticipación requerida corresponde a los días previos que el CONTRATISTA genere el cambio de agentes, es decir, de la fecha en que debe producirse el cambio, el CONTRATISTA debe sustentar los motivos del cambio, en el plazo estipulado para dicho fin, siendo el plazo de tres (03) días calendario para que el SENCICO evalúe y se pronuncie respecto a la aprobación del cambio, mediante correo electrónico u otro medio físico. Asimismo, se debe precisar que el personal de reemplazo no podrá laborar si no se encuentra autorizado por SENCICO."

2.- Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal a cargo de SENCICO, se encuentra correctamente definido en los Términos de Referencia, no siendo posible reducir el tiempo de respuesta a menos de 24 horas como sugiere el participante; por cuanto, dicha condición es una decisión de la Entidad de acuerdo su necesidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?  
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9.5      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

- 1.- Las condiciones, plazos y procedimientos de cambio o reemplazo del personal y su correspondiente autorización, se encuentran definidos en el numeral 7.5 y 9.5 de los términos de referencia.
- 2.- Es así que, en dicho numeral, se puede inferir que el requerimiento de cambio nace de una prerrogativa de la Entidad, la cual surge con el fin de procurar la protección del interés general, en este caso, de cumplir a cabalidad la finalidad pública del contrato.
- 3.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9.5      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

- 1.- Las condiciones, plazos y procedimientos de cambio o reemplazo del personal y su correspondiente autorización, se encuentran definidos en el numeral 7.5 y 9.5 de los términos de referencia.
- 2.- En caso que el contratista requiera realizar cambio del personal propuesto, solo procederá mientras exista la autorización de SENCICO, bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a laborar a las instalaciones de la Entidad.
- 3.- En la presente contratación, no existe la figura legal de acreditación tácita o silencio administrativo positivo, entendiéndose que ningún personal podrá prestar servicio sin autorización del SENCICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?  
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9.5      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9.5. DE LOS REEMPLAZOS, CAMBIOS Y/O ROTACIONES DE PERSONAL de los Términos de Referencia, se establece la siguiente condición:

"9.5 DE LOS REEMPLAZOS, CAMBIOS Y/O ROTACIONES DE PERSONAL

Durante la ejecución contractual, de ser el caso, el personal podrá ser reemplazado por otro que cumpla o supere los requisitos mínimos establecidos en los numerales 9.1 y/o 9.2.

El CONTRATISTA deberá contar con personal disponible para efectuar los reemplazos tanto permanentes (cambio definitivo del personal, renuncia definitiva, abandono de trabajo, vacaciones, descansos médicos, inasistencias). (...)"

2.- De la condición antes descrita, se desprende que, el cambio de personal se realizará durante la ejecución contractual. Asimismo, en los numerales 7.5 y 9.5 de los Términos de Referencia se indica las condiciones para realizar el cambio de personal.

3.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 9.5      Página: 40  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el numeral 9.5. DE LOS REEMPLAZOS, CAMBIOS Y/O ROTACIONES DE PERSONAL de los Términos de Referencia, se establece la siguiente condición:

"9.5 DE LOS REEMPLAZOS, CAMBIOS Y/O ROTACIONES DE PERSONAL

Durante la ejecución contractual, de ser el caso, el personal podrá ser reemplazado por otro que cumpla o supere los requisitos mínimos establecidos en los numerales 9.1 y/o 9.2.

El CONTRATISTA deberá contar con personal disponible para efectuar los reemplazos tanto permanentes (cambio definitivo del personal, renuncia definitiva, abandono de trabajo, vacaciones, descansos médicos, inasistencias). (...)"

2.- De la condición antes descrita, se desprende que, el contratista está obligado a contar con personal disponible para efectuar los reemplazos, que permita cubrir por FUERZA MAYOR las contingencias y eventualidades que se puedan presentar en la ejecución del servicio; tales como: como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado a la Entidad. Asimismo, en los numerales 7.5 y 9.5 de los Términos de Referencia se indica las condiciones para realizar el cambio de personal.

3.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

No se endosa la póliza de Responsabilidad Civil, se incluye a la entidad como tercero lo cual le permite tener cobertura en caso de siniestro

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 7.7      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal a) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, bajo los siguientes alcances:

"a) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El postor adjudicado con la buena pro, deberá obtener una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) en Límite agregado vigencia, que cubra el pago de indemnización pecuniaria en el que resulte civilmente responsable el contratista, por razón de daños materiales y/o personales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades.

Clausulas mínimas adicionales:

- Responsabilidad Contractual y Responsabilidad Civil Patronal hasta el límite principal del seguro.
- Responsabilidad Civil de locales y operaciones.

SENCICO deberá ser considerado como asegurado adicional, pero esta a su vez, deberá mantener su calidad de tercero en caso de daños materiales y/o personales causados por el CONTRATISTA directamente a la Entidad."

2.- De acuerdo a las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, se debe incluir como Asegurado Adicional a SENCICO y a su vez incluirlo como Tercero en caso sus intereses se vean afectados por un siniestro que ocurra en la vigencia de la póliza.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

La póliza de Deshonestidad no cubre "daños y perjuicios", eso lo cubre la póliza de Responsabilidad Civil

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 7.7      **Página:** 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal b) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZA DE DESHONESTIDAS, bajo los siguientes alcances:

"b) PÓLIZA DE DESHONESTIDAD

El postor adjudicado con la buena pro deberá obtener una póliza de Seguro de Deshonestidad por el monto de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) en limite agregado vigencia, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que puedan sufrir la Entidad incluyendo los bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad.

Adicionalmente, la póliza deberá contener la cláusula y/o condición especial de cesión de derechos indemnizatorios a favor del SENCICO."

2.- La Póliza de Deshonestidad, debe cubrir pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Entidad incluyendo los bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad. En el caso de la cobertura de Responsabilidad Civil cubre daños y perjuicios a Terceros.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

La póliza de Deshonestidad no considera "como tercero" a la entidad, esto lo hace la póliza de Responsabilidad Civil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 7.7      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal b) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZA DE DESHONESTIDAD, bajo los siguientes alcances:

**"b) PÓLIZA DE DESHONESTIDAD**

El postor adjudicado con la buena pro deberá obtener una póliza de Seguro de Deshonestidad por el monto de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) en limite agregado vigencia, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que puedan sufrir la Entidad incluyendo los bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad.

Adicionalmente, la póliza deberá contener la cláusula y/o condición especial de cesión de derechos indemnizatorios a favor del SENCICO."

2.- De acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la POLIZA DE DESHONESTIDAD debe ser endosada a favor de SENCICO, en ningún momento se ha solicitado para este Ramo que se incluya como Tercero. Adicionalmente, la naturaleza de la Póliza de Deshonestidad es cubrir cualquier acto deshonesto de los trabajadores de la empresa hacia la Entidad.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.7      Página: 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

- 1.- Las Pólizas de Seguros, deben cubrir a todo el personal titular y descanseros que realicen actividades para las cuales están siendo contratados y en los lugares indicados (servicio de seguridad y vigilancia). En caso exista rotación y/o reemplazo de trabajadores (inclusiones y exclusiones), el CONTRATISTA deberá actualizar el seguro que contrate, debiendo presentar a los responsables de la Entidad los documentos actualizados, previo al inicio del servicio de cada personal que ingresa por rotación y/o reemplazo.
- 2.- El requerimiento no comprende al personal "RETEN"; por lo tanto, no se emite respuesta.
- 3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.7      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- SI es factible presentar "Pólizas Financiadas"; para ello, deberá presentar los financiamientos y acreditar el cumplimiento del pago del convenio de pagos.

2.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.7      **Página: 35**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- En principio indicar que, la cobertura de las Pólizas de Seguro, debe estar siempre vigente durante todo el plazo de la vigencia del contrato, no debe existir ningún vacío en la cobertura durante toda la duración del contrato. Sin embargo, estas pólizas podrán ser financiadas, para ello, se deberá presentar los financiamientos y acreditar el cumplimiento del pago del convenio de pagos.

2.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 7.7      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal d) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZA DE DE SEGURO DE VIDA LEY, bajo los siguientes alcances:

"d) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2019, indica que las empresas establecidas en el país deberán contratar de manera obligatoria, un Seguro de Vida Ley a favor de sus trabajadores desde el primer día de relación laboral.

El seguro será acreditado presentando la copia simple de la póliza y/o constancia de cobertura expedida por la aseguradora."

2.- La Póliza Vida Ley, es obligatoria para todo personal en planilla, que prestará los "Servicios de seguridad y vigilancia" en SENCICO; vale decir, para el Supervisor + Agentes de Vigilancia y Descansero, desde el primer día de inicio de labores tal y como se especifica en la Ley.

3.- El requerimiento no comprende al personal "RETEN" ni "REFRIGERANTES"; por lo tanto, no se emite respuesta.

4.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta:** Nro. 63

**Consulta/Observación:**

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 7.7      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal c) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) POR SALUD Y PENSIÓN, bajo los siguientes alcances:

"c) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) POR SALUD Y PENSIÓN

Los seguros serán acreditados, presentando la copia simple de la póliza y/o constancia de cobertura expedida por la aseguradora.

En virtud de las normas citadas el SENCICO queda eximido de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores."

2.- Las Pólizas de Seguros, deben cubrir a todo el personal titular y descanseros que realicen actividades para las cuales estan siendo contratados y en los lugares indicados (servicio de seguridad y vigilancia). En caso exista rotación y/o reemplazo de trabajadores (inclusiones y exclusiones), el CONTRATISTA deberá actualizar el seguro que contrate, debiendo presentar a los responsables de la Entidad los documentos actualizados, previo al inicio del servicio de cada personal que ingresa por rotación y/o reemplazo.

3.- El requerimiento no comprende al personal "RETEN" ni "AGENTES REFRIGERANTES"; por lo tanto, no se emite respuesta.

4.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 7.7      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- Las Pólizas de Seguros, deben cubrir a todo el personal titular y descanseros que realicen actividades para las cuales estan siendo contratados y en los lugares indicados (servicio de seguridad y vigilancia). En caso exista rotación y/o reemplazo de trabajadores (inclusiones y exclusiones), el CONTRATISTA deberá actualizar el seguro que contrate, debiendo presentar a los responsables de la Entidad los documentos actualizados, previo al inicio del servicio de cada personal que ingresa por rotación y/o reemplazo.

2.- Las Pólizas de Seguros deben ser Nominativas.

3.- En principio indicar que, la cobertura de las Pólizas de Seguro, debe estar siempre vigente durante todo el plazo de la vigencia del contrato, no debe existir ningun vacío en la cobertura durante toda la duración del contrato. Sin embargo, estas pólizas podrán ser financiadas, para ello, se deberá presentar los financiamientos y acreditar el cumplimiento del pago del convenio de pagos.

4.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 7.7      **Página:** 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el Literal d) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad definió la PÓLIZA DE DE SEGURO DE VIDA LEY, bajo los siguientes alcances:

"d) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2019, indica que las empresas establecidas en el país deberán contratar de manera obligatoria, un Seguro de Vida Ley a favor de sus trabajadores desde el primer día de relación laboral.

El seguro será acreditado presentando la copia simple de la póliza y/o constancia de cobertura expedida por la aseguradora."

2.- La Póliza Vida Ley, es obligatoria para todo personal en planilla, que prestará los "Servicios de seguridad y vigilancia" en SENCICO; vale decir, para el Supervisor + Agentes de Vigilancia y Descansero, desde el primer día de inicio de labores tal y como se especifica en la Ley.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

"Las penalidades por no portar el carné de SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización. Esto se debe a que la SUCAMEC está realizando gestiones para implementar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como para adecuar los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo. Hasta la fecha, estos esfuerzos no han dado resultados concretos. Esta situación está perjudicando a miles de administrados, ya que actualmente no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC debido a la falta de aprobación del nuevo Reglamento ni del NUEVO TUPA

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos que se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, contados desde el inicio del servicio al contratista, para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC y las licencias de armas."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 11.2      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el punto 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO (Supervisores y Agentes de Vigilancia), entre otros, el siguiente requisito:

"1.Copia del Carné de Personal de Seguridad (SUCAMEC) vigente, registrado a nombre del contratista que prestará el servicio a SENCICO."

2.- Asimismo, en el numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, se establece la siguiente penalidad:

"Nº 1; Supuesto de aplicación de penalidad: No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de identificación vencido; y la, Forma de cálculo: 2% de la UIT Por persona y día."

3.- Por su parte, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

4.- El personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

5.- En virtud de ello, es responsabilidad de los postores realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

6.- En consecuencia, la Entidad NO otorgará plazo prudencial alguno, tampoco aceptará solicitudes de ampliación de plazo para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta:** Nro. 67

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por no portar el carné de SUCAMEC? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- La aplicación de "OTRAS PENALIDADES", además de ser una potestad que tiene la Entidad contratante, se aplica con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad, más no con la finalidad de enriquecerse.
- 2.- El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo de los bienes de la Entidad.
- 3.- Teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades, consideramos que la aplicación de las mismas se encuentran cuantificadas acorde al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta ser excesiva.
- 4.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria, la misma que será aplicada desde la primera ocurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener el carné de SUCAMEC vencido? ¿Podría la entidad indicar un número específico de ocasiones antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- La aplicación de "OTRAS PENALIDADES", además de ser una potestad que tiene la Entidad contratante, se aplica con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad, más no con la finalidad de enriquecerse.
- 2.- El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo de los bienes de la Entidad.
- 3.- Teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades, consideramos que la aplicación de las mismas se encuentran cuantificadas acorde al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta ser excesiva.
- 4.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria, la misma que será aplicada desde la primera ocurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 5 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      Página: 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- La aplicación de "OTRAS PENALIDADES", además de ser una potestad que tiene la Entidad contratante, se aplica con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad, más no con la finalidad de enriquecerse.
- 2.- El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo de los bienes de la Entidad.
- 3.- Teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades, consideramos que la aplicación de las mismas se encuentran cuantificadas acorde al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta ser excesiva.
- 4.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria, la misma que será aplicada desde la primera ocurrencia.
- 5.- Finalmente, indicar que, la consulta formulada por el participante NO es específico, debido a que no ha precisado a que otras penalidades refiere su consulta; por lo tanto, no se reajustará los montos de las penalidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta:** Nro. 70

**Consulta/Observación:**

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 42      Literal: 11.2      Página: TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el REQUERIMIENTO no comprende el uso de ARMAS DE FUEGO; asimismo en el rubro "OTRAS PENALIDADES" no se ha desarrollado el supuesto de aplicación de penalidad por "TENER LA LICENCIA DEL USO DE ARMA DE FUEGO VENCIDA"; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no tiene relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Se observa esta penalidad y se solicita la entidad tenga las consideraciones del caso en virtud de la implementación del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1213, así como de los proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto. Situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la SUCAMEC porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo Reglamento ni mucho menos el NUEVO TUPA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      Página: 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- La aplicación de "OTRAS PENALIDADES", además de ser una potestad que tiene la Entidad contratante, se aplica con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad, más no con la finalidad de enriquecerse.
- 2.- El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo de los bienes de la Entidad.
- 3.- Teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades, consideramos que la aplicación de las mismas se encuentran cuantificadas acorde al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta ser excesiva.
- 4.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria, la misma que será aplicada desde la primera ocurrencia.
- 5.- Finalmente, indicar que, la consulta formulada por el participante NO es específico, debido a que no ha precisado a que otras penalidades refiere su consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 11.2      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

- 1.- En el numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, se establece la siguiente penalidad: "N° 2; Supuesto de aplicación de penalidad: El puesto de vigilancia no es cubierto (dentro de las 2 horas) o es abandonado sin justificación alguna (cuando se presente y se reitre antes de culminar su jornada); y la, Forma de cálculo: 2% de la UIT Por persona y día."
- 2.- De conformidad con el supuesto 2 de las "Otras penalidades", se considera ABANDONO DEL PUESTO cuando este no es cubierto dentro de las 2 horas o es abandonado sin justificación alguna (cuando se presente y se reitre antes de culminar su jornada)
- 3.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 11.2      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

- 1.- Las condiciones, plazos y procedimientos de cambio o reemplazo del personal y su correspondiente autorización, se encuentran definidos en el numeral 7.5 y 9.5 de los términos de referencia.
- 2.- El servicio de seguridad y vigilancia se desarrollará las 24 horas del día, de lunes a domingo durante la vigencia del contrato.
- 3.- Cada falta de asistencia del agente de seguridad deberá ser cubierta por un reemplazo (el reemplazante deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia), en un plazo máximo de 2 horas.
- 4.- Se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada se encuentra desarrollada en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, los medios de comunicación que utilizará la Entidad para notificar al contratista, entre otros, para que formule y presente su descargo, podrá ser de manera presencial y/o vía correo electrónico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el procedimiento sobre la aplicación de las OTRAS PENALIDADES, se encuentra desarrollada en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el procedimiento sobre la aplicación de las OTRAS PENALIDADES, se encuentra desarrollada en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el procedimiento sobre la aplicación de las OTRAS PENALIDADES, se encuentra desarrollada en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta:** Nro. 78

**Consulta/Observación:**

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      Página: 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el procedimiento sobre la aplicación de las OTRAS PENALIDADES, se encuentra desarrollada en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

En la presente contratación, no existe la figura legal de acreditación tácita o silencio administrativo positivo, cuando la Entidad no responda al descargo presentado por el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 11.2      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, de la lectura a los términos de referencia, se puede determinar que, no existe ningún extremo que ante la determinación de una ocurrencia (penalizable) exista un periodo de subsanación, siendo que, la aplicación de la penalidad en sí misma, busca desincentivar el incumplimiento del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

- 1.- La aplicación de "OTRAS PENALIDADES", además de ser una potestad que tiene la Entidad contratante, se aplica con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad, más no con la finalidad de enriquecerse.
- 2.- El criterio bajo el cual se establecieron los porcentajes de las penalidades, es en referencia al nivel de riesgos potenciales que pueden ocasionar dichas faltas y en resguardo de los bienes de la Entidad.
- 3.- Teniendo en cuenta los supuestos de las penalidades, consideramos que la aplicación de las mismas se encuentran cuantificadas acorde al tipo de falta cometida; por lo tanto, no resulta ser excesiva.
- 4.- En ese sentido, la penalidad a aplicar es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la convocatoria, la misma que será aplicada desde la primera ocurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:31:59

**Consulta: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

¿Cuánto tiempo se tiene para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado sin incurrir en penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 11.2      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que, es responsabilidad del contratista mantener sus equipos en óptimas condiciones; para ello, debe realizar los mantenimientos y/o reemplazos respectivos de esta forma evitará que algunos de estos fallen en su uso durante la prestación del servicio.

En tal sentido, no se otorga plazo de tolerancia para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

<b>Ruc/código :</b> 20606694262	<b>Fecha de envío :</b> 06/01/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:40:21

**Consulta: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

En la cláusula décimo SEPTIMA de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap V      **Literal:** clau17      **Página:** 63  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que en el séptimo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, se ha establecido lo siguiente:

"El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros."

En atención a ello, las Bases del presente procedimiento de selección contempla para la SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS a través de Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs y para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día después de que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de al menos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el servicio y la adquisición de los implementos con los que prestarán el servicio (uniformes, equipamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que al menos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condicione una diferencia no menor a 15 días hábiles."

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap V      **Literal:** clau5      **Página:** 57  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta como sigue:

1.- En el numeral 12 de los Términos de Referencia, se establece el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, de acuerdo a los siguientes alcances:

**"12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de la ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio, suscrito por el representante nombrado por el CONTRATISTA y el personal designado por el área usuaria, previa suscripción del contrato."

2.- Asimismo, en la CLÁUSULA QUINTA de la Proforma del Contrato, se establece el Plazo de Ejecución de la Prestación, de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio, suscrito por el representante nombrado por el CONTRATISTA y el personal designado por el área usuaria, previa suscripción del contrato."

3.- De las condiciones previamente descritas, se desprende que, el inicio del plazo de ejecución, es a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio, suscrito por el representante nombrado por el CONTRATISTA y la Entidad.

4.- Las Bases del Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1 han sido elaboradas por el Comité de Selección, de acuerdo a la Bases Estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; por lo tanto, no existe un lineamiento específico en la PROFORMA DE CONTRATO para establecer o incorporar plazo prudencial (máximo o mínimo) como sugiere el participante.

5.- Por lo tanto, se mantiene las condiciones definidas en el "Requerimiento" y en la "Proforma de Contrato" para el inicio del plazo de la ejecución del plazo de la prestación, el mismo que no vulnera la normativa en materia de contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- El numeral 13.2 de los Términos de Referencia, se establece las áreas encargadas de supervisar el servicio, tal como se describe a continuación:

"13.2 Áreas que Supervisan:

- En las Gerencias Zonales: La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo de los Gerentes Zonales.
- En las Unidades Operativas: La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del responsable de la Unidad Operativa.
- En los Centros de Formación: La supervisión de la prestación del servicio estará a cargo del responsable del Centro de Formación."

2.- La consulta planteada por el participante se encuentra desarrollada en los términos de referencia; por lo tanto, se recomienda realizar una lectura integral al requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- El numeral 13.1 de los Términos de Referencia, se establece el área encargada de la gestión administrativa del contrato, tal como se describe a continuación:

"13.1 Área que se encargará de la gestión administrativa del contrato: Departamento de Abastecimiento."

2.- La consulta planteada por el participante se encuentra desarrollada en los términos de referencia; por lo tanto, se recomienda realizar una lectura integral al requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- El numeral 13.4 de los Términos de Referencia, se establece las áreas encargadas otorgar la conformidad de la prestación, tal como se describe a continuación:

"13.4 Áreas que brindarán la Conformidad:

La conformidad de la prestación del servicio en las Gerencias Zonales será otorgada por los Gerentes Zonales; en las Unidades Operativas será otorgada por el responsable de la Unidad Operativa y en los Centros de Formación será otorgado por el responsable de los Centros de Formación.

La Conformidad de la prestación del servicio deberá ser emitida por el Gerente Zonal y/o responsable de la Unidad Operativa y/o Centro de Formación dentro del plazo de SIETE (07) días calendario de entregada la documentación completa para el pago que corresponde al mes de la prestación del servicio. (...)"

2.- La consulta planteada por el participante se encuentra desarrollada en los términos de referencia; por lo tanto, se recomienda realizar una lectura integral al requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, conforme a los siguientes alcances:

1.- La consulta formulada por el participante, debe versar sobre el contenido de las bases administrativas del Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1; sin embargo, de la lectura efectuada a la consulta, se advierte que dicho cuestionamiento no esta relacionada a las bases administrativas; motivo por el cual, no es posible atender lo peticionado.

2.- No obstante, en los numerales 14 y 15 de los términos de referencia se establece la FORMA DE PAGO y el PLAZO PARA EL PAGO, incluido los documentos que debe contar el contratista para el pago; no obstante, no se establece un procedimiento para el depósito por el servicio brindado.

3.- Sin perjuicio de ello, se invita a realizar una lectura de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y/o se pone a disposición la guía de referencia: "PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SIAF A PROVEEDORES DEL ESTADO POR BIENES Y SERVICIOS", publicada por el MEF en el siguiente enlace electrónico:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2\\_abono\\_provee\\_21072016.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/2_abono_provee_21072016.pdf).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

¿Qué área realiza la transferencia por concepto de contraprestaciones?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

- 1.- La consulta planteada por el participante NO está referida al requerimiento ni a algún otro extremo de las bases administrativas materia de la presente convocatoria.
- 2.- Por lo tanto, el Comité de Selección no podría brindar información del área que realiza la transferencia de las contraprestaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27269, "Ley de Firmas y Certificados Digitales", se establece que la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve a la manifestación de voluntad, disposición que en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley, se aplica para el uso de firmas electrónicas, tanto en el sector público como privado.

2.- En tal contexto, es legalmente factible el uso de la firma electrónica siempre que dicha firma reúna las características técnicas exigidas en la mencionada Ley, su Reglamento y modificatorias.

3.- Al respecto, se precisa que, en el supuesto que se tramiten documentos de manera digital, estos deben contener un repositorio o ruta que permita identificar la autenticidad del titular de la firma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- De conformidad con el artículo 1 de la Ley N°27269, "Ley de Firmas y Certificados Digitales", se establece que la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve a la manifestación de voluntad, disposición que en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley, se aplica para el uso de firmas electrónicas, tanto en el sector público como privado.

2.- En tal contexto, es legalmente factible el uso de la firma electrónica siempre que dicha firma reúna las características técnicas exigidas en la mencionada Ley, su Reglamento y modificatorias.

3.- Al respecto, se precisa que, en el supuesto que se tramiten documentos de manera digital, estos deben contener un repositorio o ruta que permita identificar la autenticidad del titular de la firma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta:** Nro. 91

**Consulta/Observación:**

¿Qué sucederá con respecto a la documentación de la copia de la planilla si el servicio comienza a mitad de mes?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que, el servicio estipula que la documentación a presentar para el pago, se dará a partir del segundo mes de ejecución, sobre el servicio prestado del mes anterior.

En el caso del mes anterior corresponda a una ejecución de 15 días, o menos o más días, la verificación de las obligaciones regirán exclusivamente sobre dicho periodo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, conforme a los siguientes alcances:

1.- En el numeral 15 PLAZO PARA EL PAGO de los Términos de Referencia, entre otros, se considera la siguiente condición:

"El CONTRATISTA deberá presentar ante el Departamento de Abastecimiento los documentos correspondientes para el PAGO MENSUAL desde el primer pago hasta el penúltimo pago del servicio, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de culminado el mes del servicio. Asimismo, para el último pago, el CONTRATISTA deberá presentar como máximo hasta los treinta (30) días calendario siguiente del último día de servicio".

2.- Bajo la condición antes descrita, se desprende que:

- El contratista tiene como plazo máximo de siete (7) días calendario para presentar a la Entidad los documentos correspondientes al pago mensual hasta el penúltimo pago del servicio, caso contrario, incurriría en penalidad. Entonces, se recomienda al contratista efectuar el depósito de las remuneraciones mensuales a sus trabajadores, dentro de los seis (6) días calendario de cumplido el mes.

- El contratista tiene como plazo máximo de treinta (30) días calendario para presentar a la Entidad los documentos correspondientes al último pago del servicio, caso contrario, incurriría en penalidad. Entonces, se recomienda al contratista efectuar el depósito de las remuneraciones del último pago a sus trabajadores, dentro de los seis (6) días calendario de cumplido el mes o previo al vencimiento del plazo máximo (30 días calendario) establecido en los TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, a efectos de brindar mayor información a los administrados, con ocasión de la Integración de Bases, se incorporará en el numeral 15 PLAZO PARA EL PAGO de los Términos de Referencia y en el numeral 2.6 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, la siguiente precisión:

"Dicha documentación se debe presentar en formato digital:

- Para la presentación de la documentación a través de Mesa de Partes Virtual del SENCICO, se realizará en el siguiente enlace electrónico:

<https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes>

La presentación de la documentación, se realizará en el horario de 8:15 a.m. a 5:15 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados y/o días no laborables en el sector público, después de dicho horario se considera presentado a partir del día hábil siguiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capítulo II de la Sección Específica de las Bases  
Numeral 2.6 - FORMA DE PAGO

Capítulo III de la Sección Específica de las Bases  
Numeral 15 - FORMA DE PAGO

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la copia simple del contrato de los trabajadores destacados a la entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, ¿será entregado por única vez o de forma mensual?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: 2.5      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, conforme a los siguientes alcances:

1.- En el LITERAL C) del numeral 15 PLAZO PARA EL PAGO de los Términos de Referencia, entre otros, se considera la siguiente condición para el PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO:

"c) Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago)".

2.- Bajo la condición antes descrita, se desprende que, la presentación de la "Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo", se realizará para el PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO.

3.- En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá de su presentación para el PAGO DEL SEGUNDO MES DEL SERVICIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LAS FORMAS DE PAGO, LA ENTIDAD PODRIA ESCLARECER SI PARA DEMOSTRAR QUE LAS POLIZAS SE ENCUENTRA VIGENTES, DEBERÁ ACREDITAR UNICAEMENTE EL PAGO DE LA MISMA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, conforme a los siguientes alcances:

1.- En el LITERAL C) del numeral 15 PLAZO PARA EL PAGO de los Términos de Referencia, entre otros, se considera la siguiente condición para PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DEL SERVICIO AL TRIGESIMO QUINTO MES DE SERVICIO:

"f) Copia de la constancia de vigencia de la póliza de seguros personales con su respectivo voucher."

2.- Es factible poder presentar las pólizas financiadas; para ello, deberán presentar los financiamientos y acreditar el cumplimiento del pago del convenio de pagos.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 4,000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a al menos S/ 8'000,000.00 millones?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, debido a los siguientes argumentos:

1.- A través del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Requisitos de Calificación, se establece el siguiente requisito:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4¿000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."

2.- El requisito definido por la Entidad, se encuentra dentro del marco de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, concordante con las la Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

3.- Por lo tanto, en aras de no limitar la mayor concurrencia y participación de postores en el procedimiento de selección, se determina que NO se modificará el citado requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que, el REQUERIMIENTO no comprende el uso de armas; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no tiene relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

Conforme a la importancia del equipamiento contenido en el numeral 7.3 EQUIPAMIENTO, de los términos de referencia se recomienda a la entidad brindar mayores especificaciones técnicas de dichos equipos que forman parte del NUMERAL 3.2EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, y así los postores puedan prestar un correcto servicio a la entidad con los recursos indispensables para su ejecución, además de que para la etapa de calificación de la oferta se tenga en cuenta estas especificaciones técnicas a fin de que se garantice que los proveedores puedan cumplir con los requerimientos de SENCICO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, la Entidad no ha definido EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO como refiere el participante; motivo por el cual, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

2.- No obstante, en el numeral 7.3 de los Términos de Referencia, se establece como parte del EQUIPAMIENTO MÍNIMO PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DEL CONTRATISTA: Uniforme, accesorios para la prestación (detector de metales, linterna de mano, silbatos, vara y porta vara, elementos de control), cuyas condiciones y alcances se encuentran correctamente definidos en el requerimiento.

3.- El objeto de la presente contratación corresponde al rubro "SERVICIOS"; por lo tanto, la Entidad no podrá otorgar características adicionales al no formar parte de una COMPRA de los citados bienes; es decir, los accesorios para la prestación previamente definidos, son accesorios básicos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia.

4.- Todas aquellas características adicionales propuestos por el postor adjudicado, serán aceptados por la Entidad, siempre y cuando se encuentren operativos y en buen estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:40:21

**Consulta: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- El participante en la consulta solicita aclaraciones con relación a las siguientes condiciones:

- Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad;
- Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas.

2.- De la revisión efectuada al contenido de los Términos de Referencia, dichas condiciones NO forman parte del REQUERIMIENTO de la Entidad; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

3.- En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no guarda relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:00:56

**Consulta: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/ 4,000,000.00. soles, consideramos que SENCICO tiene un rol muy importante en nuestro desarrollo, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de BCR, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a los siguientes argumentos:

1.- A través del literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Requisitos de Calificación, se establece el siguiente requisito:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4,000,000.00 (Cuatro millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."

2.- El requisito definido por la Entidad, se encuentra dentro del marco de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, concordante con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.

3.- Por lo tanto, en aras de no limitar la mayor concurrencia y participación de postores en el procedimiento de selección, se determina que NO se modificará el citado requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:00:56

**Consulta:** Nro. 101

**Consulta/Observación:**

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comité de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, debido a los siguientes argumentos:

1.- El Comité de Selección elaboró las Bases del Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1, de acuerdo a las Bases Estándar - "BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA", aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, definiendo entre otros requisitos, para la HABILITACIÓN - A. CAPACIDAD LEGAL, lo siguiente:

"En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado."

2.- Al respecto, la HABILITACIÓN definida en las Bases Estándar tiene como marco legal la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, cuya modificación y/o actualización NO le asiste al Comité de Selección; motivo por el cual, no es posible acoger la consulta planteada por el participante.

3.- No obstante, en atención a la observación, el Comité de Selección determina incorporar en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las BASES INTEGRADAS, el siguiente dispositivo legal:  
"- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada".

Asimismo, el numeral 26 de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, quedará precisada como sigue:

"26. NORMATIVIDAD ESPECIFICA

EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con lo prescrito en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN."

4.- En consecuencia, conforme a la base legal para el presente procedimiento de selección aplica el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada; por lo tanto, no se estaría vulnerando normativa alguna.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Numeral 1.10 - BASE LEGAL

**Entidad convocante :** SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**Nomenclatura :** CP-SM-5-2024-SENCICO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

**CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO**  
Numeral 26 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:00:56

**Consulta:** Nro. 102

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: e      **Página:** 16  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, bajo los siguientes alcances:

1.- El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el ÁREA USUARIA PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación."

2.- Del marco legal antes invocado, se desprende que, ESTABLECER o NO un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, porcentaje mínimo de participación y/o que el integrante que acredite mayor expediente cumpla con determinado porcentaje de participación en el requerimiento, es potestad de la Entidad; siendo que, para el presente procedimiento de selección el área usuaria NO ha considerado pertinente incorporar en el requerimiento estos parametros al no ser obligatorios.

3. En lo que corresponde al porcentaje mínimo de cada empresa, es preciso traer a colación lo indicado en el literal e), numeral 6.4.2 CONTENIDO MÍNIMO de la Promesa Formal de Consorcio de la Directiva N° 0016-2012-OSCE/CD, el cual describe lo siguiente:

"El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes:

Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales."

Por lo tanto, el porcentaje mínimo de obligaciones a ser consignados en la Promesa de Consorcio, corresponde ser determinado por cada integrante del consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:00:56

**Consulta: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

Considerando la complejidad del servicio de seguridad y vigilancia a nivel nacional, proponemos limitar el número máximo de consorcios a tres. Esta medida permitirá asegurar que los consorciados seleccionados cuenten con la capacidad técnica y experiencia necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio, caso contrario múltiples empresas pequeñas con casi nula experiencia para desarrollar un servicio especializado y a nivel nacional podrían no ejecutar correctamente las obligaciones a la cual se comprometieron y a su vez existe el riesgo que el consorcio pueda disolverse al tener un gran número de consorciados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, bajo los siguientes alcances:

1.- El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

"49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el ÁREA USUARIA PUEDE establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación."

2.- Del marco legal antes invocado, se desprende que, ESTABLECER o NO un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, porcentaje mínimo de participación y/o que el integrante que acredite mayor expediente cumpla con determinado porcentaje de participación en el requerimiento, es potestad de la Entidad; siendo que, para el presente procedimiento de selección el área usuaria NO ha considerado pertinente incorporar en el requerimiento estos parámetros al no ser obligatorios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:04:03

**Consulta:** Nro. 104

**Consulta/Observación:**

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendrá consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no están avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: 2.3      Página: -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el punto 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO (Supervisores y Agentes de Vigilancia), entre otros, el siguiente requisito:

"1.Copia del Carné de Personal de Seguridad (SUCAMEC) vigente, registrado a nombre del contratista que prestará el servicio a SENCICO."

2.- Asimismo, en el numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, se establece la siguiente penalidad:

"N° 1; Supuesto de aplicación de penalidad: No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de identificación vencido; y la, Forma de cálculo: 2% de la UIT Por persona y día."

3.- Por su parte, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

4.- El personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

5.- En virtud de ello, es responsabilidad de los postores realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

6.- En consecuencia, la Entidad NO otorgará plazo prudencial alguno, tampoco aceptará solicitudes de ampliación de plazo para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:04:03

**Consulta:** Nro. 105

**Consulta/Observación:**

"En mérito de la aprobación del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, y debido a los plazos de adecuación que ha conedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (NUEVO TUPA) y adaptacion a las nuevas condicones establecidas al nuevo marco normativo, lo que esta generado un cuello de botella en diversos tramites lo que genera retardo en las solicitudes presentadas. Razones por la cual solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. Y en tanto se gestionan las licencias de armas, se podrían usar armas no letales."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** 2.3      **Página:** -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

1.- En el punto 1 del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, se establece la FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL SOLICITADO (Supervisores y Agentes de Vigilancia), entre otros, el siguiente requisito:

"1.Copia del Carné de Personal de Seguridad (SUCAMEC) vigente, registrado a nombre del contratista que prestará el servicio a SENCICO."

2.- Asimismo, en el numeral 11.2 OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, se establece la siguiente penalidad:

"N° 1; Supuesto de aplicación de penalidad: No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carné de identificación vencido; y la, Forma de cálculo: 2% de la UIT Por persona y día."

3.- Por su parte, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, establece que el personal de seguridad es aquella persona natural registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo.

4.- El personal de seguridad es aquella persona debidamente autorizada por la SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada. Dicha autorización es otorgada a través del carné de identidad, que se emite en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1213.

5.- En virtud de ello, es responsabilidad de los postores realizar las gestiones de manera diligente en referencia al carné de identificación SUCAMEC del personal de seguridad, más aun considerando que la normativa de seguridad privada establece sanciones al personal y a la empresa por prestación de servicio o destaque al servicio de un personal sin el carné de identificación.

6.- En consecuencia, la Entidad NO otorgará plazo prudencial alguno, tampoco aceptará solicitudes de ampliación de plazo para la entrega de los carnés de identificación de SUCAMEC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:06:47

**Consulta: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, que el posotor presente la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad la cual es expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, y está dispuesta en el marco del Decreto Legislativo N° 1213 la que regula los servicios de seguridad privada, En función a ello, solicitamos a la entidad que en cumplimiento por lo dispuesto por SUCAMEC, se solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 46  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- El participante con ocasión de la formulación de la consulta, señala y solicita lo siguiente:

"(...) se está requiriendo a la empresa contratista que cuente con cámaras de videovigilancia ; sin embargo no se está solicitando EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION; y

- (...) solicita la entidad incluya en los requisitos de calificación la autorización en Servicio de vigilancia privada bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de la seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUCAMEC".

2.- De la revisión efectuada al contenido de los Términos de Referencia, dichas condiciones NO forman parte del REQUERIMIENTO de la Entidad; por lo tanto, el Comité de Selección no emite respuesta a la consulta planteada por el participante.

3.- En adición a ello, se recomienda al participante realizar una lectura integral al requerimiento; por cuanto, la consulta planteada no guarda relación con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:06:47

**Consulta: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

"Por otro lado, SENCICO es un organismo constitucionalmente autónomo, y se merece proveedores que cuenten con certificaciones internacionales de calidad, las cuales ayudarán a cumplir los objetivos institucionales de SENCIC, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluyan nuevos criterios de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14001, ISO 37000, ISO 45001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello, consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 e ISO 45001 a nombre del postor."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap IV      Literal: A      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, bajo los siguientes argumentos:

1.- Las Bases del Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1, ha sido publicada en la plataforma del SEACE con fecha 13/12/2024, las mismas que se encuentran adecuadas a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aplicables al presente objeto de contratación.

2.- Es así que, en el Capítulo IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases Estandar, establece la posibilidad de incorporar OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN distintos al PRECIO, tal como se describe en la NOTA IMPORTANTE, lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se PUEDEN consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad", que comprende: B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO; y D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"

3.- Si bien es cierto, los Factores de Evaluación tienen como principal objetivo permitir al comité de selección comparar las ofertas presentadas y elegir la mejor, a partir del conocimiento de la real necesidad de la Entidad. En razón a ello, el comité de selección ha determinado como ÚNICO Factor de Evaluación el PRECIO, en cumplimiento a la normativa en materia de contrataciones del Estado, considerando que, los Otros Factores de Evaluación previstos en las Bases Estándar es una prerrogativa de su utilización por el comité de selección más no es una obligatoriedad.

4.- En consecuencia, el ÚNICO FACTOR DE EVALUACION para el presente procedimiento de selección, será el PRECIO, con un Puntaje de 100 puntos, conforme se ha definido en las Bases del Concurso Público N° 5-2024-SENCICO-1, no incluyéndose nuevos factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:10:22

**Consulta: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

"De acuerdo a lo establecido en los TDR, la cantidad de equipos de comunicación (celulares), será distribuido por puesto; la entidad podría indicar si el puesto del personal contará además con un equipo adicional?

El comité de selección podría precisar, a fin de no causar confusiones entre los postores el número total de los equipos celulares "

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 7.4      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, señalando que:

1.- A través del numeral 7.4 de los Términos de Referencia con relación a los Equipos de Comunicación, se establece lo siguiente:

**"7.4 REFERENTE A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN**

Cada uno de los puestos de vigilancia, durante la prestación del servicio, deberá contar con un (1) equipo de comunicación de telefonía celular con plan de llamadas ilimitadas (...)"

2.- De la condición antes descrita, se desprende que, el requerimiento NO contempla equipos adicionales para el personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:10:22

**Consulta:** Nro. 109

**Consulta/Observación:**

"La póliza de VIDA LEY está regida por la ley 29549 y el decreto legislativo 688, no hay condiciones especiales que estén por encima de esto y ninguna entidad lo puede exigir."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: tdr      Literal: 7.7      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

1.- Se solicita que la Poliza Vida Ley cuente con todos las coberturas y condiciones de Ley, dado que es un seguro obligatorio que las aseguradoras cumplen con dichos parametros, no se esta solicitando nada adicional a lo que exija la ley.

2.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:13:09

**Consulta: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

"Las pólizas SCTR están regidas por la ley 26790 y el decreto supremo 003-98-SA, no hay condiciones especiales que estén por encima de esto y ninguna entidad lo puede exigir."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 7.7      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

1.- Se solicita que la Poliza SCTR cuente con todos las coberturas y condiciones de Ley, dado que es un seguro obligatorio que las aseguradoras cumplen con dichos parametros, no se esta solicitando nada adicional a lo que exija la Ley.

2.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:13:09

**Consulta: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

"La póliza de Deshonestidad no cubre cuando en la apropiación ilícita se encuentra coludido el vigilante con el personal de la entidad"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 7.7      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, indicando que:

- 1.- Es correcto, el Seguro de Deshonestidad no cubre cuando la apropiación ilícita se encuentra coludido el vigilante con el personal de SENCICO.
- 2.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:13:09

**Consulta: Nro. 112**

**Consulta/Observación:**

"La naturaleza de la póliza de Responsabilidad Civil es cubrir daños a terceros, en ese sentido si a la entidad se le endosan los beneficios de la póliza, se le quita la posibilidad a que un afectado en un siniestro que no tenga relación con la entidad cobre los beneficios de la póliza, por ese motivo y para que la entidad mantenga su derecho de reclamo es que se le considera como tercero en la póliza, eso le permite también acceder a los beneficios de la póliza en caso de siniestro.

El hecho que literalmente no se endose la póliza no afecta los intereses de la entidad, al aparecer como terceros y asegurado adicional, mantienen todos los beneficios de la póliza.

Por lo que solicitamos suprimir este requerimiento ."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** tdr      **Literal:** 7.7      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, debido a los siguientes argumentos:

1.- A través del Literal a) del numeral 7.7 de los Términos de Referencia, se establece lo siguiente:

"a) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor adjudicado con la buena pro, deberá obtener una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) en Limite agregado vigencia, que cubra el pago de indemnización pecuniaria en el que resulte civilmente responsable el contratista, por razón de daños materiales y/o personales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades.

Clausulas mínimas adicionales:

- Responsabilidad Contractual y Responsabilidad Civil Patronal hasta el límite principal del seguro.
- Responsabilidad Civil de locales y operaciones.

SENCICO deberá ser considerado como asegurado adicional, pero esta a su vez, deberá mantener su calidad de tercero en caso de daños materiales y/o personales causados por el CONTRATISTA directamente a la Entidad.

Se debe incluir como Asegurado Adicional a SENCICO y a su vez incluirlo como Tercero en caso sus intereses se vean afectados por un siniestro que ocurra en la vigencia de la póliza."

2.- De acuerdo a las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, se debe incluir como Asegurado Adicional a SENCICO y a su vez incluirlo como Tercero en caso sus intereses se vean afectados por un siniestro que ocurra en la vigencia de la póliza; por lo tanto, no se suprime las condiciones de la PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL como sugiere el participante.

3.- Finalmente, se precisa que el área usuaria ha contado con el apoyo técnico del Corredor de Seguros del SENCICO para absolver la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:14:19

**Consulta: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

"Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor y a su vez en los TDR se detalla sus capacitaciones, formación académica y experiencia con las que debe de contar, en ese sentido se recomienda a la entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de su Formación Académica a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?  
Esta solicitud se encuentra además conforme con lo que detalla las bases estándar en materia de seguridad privada.  
"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      **Página: 46**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, debido a los siguientes argumentos:

- 1.- En el numeral 9 de los Términos de Referencia, se ha definido el perfil del personal solicitado (Supervisor y Agentes de Seguridad) para la ejecución de la prestación, que incluye el detalle del perfil mínimo y las actividades a desarrollar.
- 2.- El requerimiento formulado por la Entidad es un ÍTEM-PAQUETE, que comprende la prestación de los "Servicios de seguridad y vigilancia", en los siguientes locales:
  - Local 1: Zonal Piura
  - Local 2: Zonal Chiclayo
  - Local 3: Zonal Chiclayo - Reque
  - Local 4: Zonal Trujillo
  - Local 5: Zonal Trujillo / CEIC
  - Local 6: Unidad Operativa Cajamarca
- 3.- Asimismo, en el numeral 7.2 TURNOS Y PUESTOS DE VIGILANCIA, se ha solicitado 1 Supervisor para la Zonal de Trujillo; vale decir, las actividades a desarrollar por el Supervisor sólo tiene el alcance en el ítem-paquete para un local; motivo por el cual, la Entidad no ha considerado necesario tenerlo en cuenta como personal clave.
- 2.- No obstante, todo el personal que presatará "Servicios de seguridad y vigilancia" en el SENCICO, entre otros, deberá cumplir con acreditar el perfil mínimo solicitado en el "Requerimiento".
- 3.- En consecuencia, no se acoge la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:18:24

**Consulta: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al Decreto Supremo 006 -2024-TR mediante el cual el gobierno central dispone el incremento de la remuneración mínima vital de los trabajadores que pertenecen al regimen laboral de la actividad privada. se puede ver en su parte resolutive que dispone ascender al monto total de S/ 1130.00 soles el mismo que entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025.

Solicitamos precise la entidad señale si el Valor Referencial del presente procedimiento de Selección se encuentra en base a la actual remuneración o en que etapa dispondrá el aumento de la misma?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: TDR      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, precisando que:

1.- Se confirma, las ofertas económicas deben ser calculadas en función a la Remuneración Mínima Vital vigente S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2024-TR, en concordancia con lo establecido en el literal f), del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"(...) Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los COSTOS LABORALES CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos".

2.- Por lo tanto, con ocasión de la Integración de Bases el numeral 25 de los Términos de Referencia previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, quedará actualizado como sigue:

"Por lo establecido en el D.S N°006-2024-TR, la remuneración mínima vital (RMV), es de S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles) monto a considerarse para los servicios de seguridad y vigilancia solicitados, el CONTRATISTA deberá calcular la sobretasa de sobretiempos (horas extras), la sobretasa por jornada nocturna, los días feriados, asignación familiar y otros que correspondan, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima Vital (RMV), el CONTRATISTA realizará los ajuste con el incremento aprobado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capítulo II de la Sección Específica de las Bases

Numeral 25 - ESTRUCTURA DE COSTOS Y PAGO DEL PERSONAL de los TDR

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
Nomenclatura : CP-SM-5-2024-SENCICO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SENCICO A NIVEL NACIONAL - ZONA NORTE

---

Ruc/código :	20481661481	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	Hora de envío :	23:15:58

**Consulta: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

Notamos que detallan la composición del uniforme femenino, podrían indicarnos cuanto personal femenino requieren para el servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** --      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta, como sigue:

- 1.- No existe restricción alguna de prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada con personal femenino; por lo tanto, el personal requerido podrá ser masculino o femenino, siempre que cumpla con el perfil requerido en la Bases.
- 2.- En el requerimiento de la Entidad, NO se ha delimitado un número máximo o mínimo de personal femenino.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA